

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0166-2016-INIA

Lima, 06 SET. 2016

VISTOS:

La Carta N° FTG-4948/16, de fecha 27 de julio de 2016, del Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (FONTAGRO), el Oficio N° 0392-2016-INIA-DDTA, de fecha 11 de agosto de 2016, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y el Informe Técnico N° 044-2016-INIA-CPP-UCTF/D de fecha 19 de agosto de 2016, de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (FONTAGRO) es una alianza de países establecida para financiar investigación e innovación científica y tecnológica en el sector agropecuario. El Fondo contribuye a la reducción de la pobreza, el aumento de la competitividad de las cadenas agroalimentarias y al manejo sustentable de los recursos naturales en América Latina y el Caribe;

Que, mediante Carta N° FTG-4948/16, de fecha 27 de julio de 2016, el Secretario Ejecutivo del Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (FONTAGRO) invitó al del Dr. Luis Julio César De Stefano Beltrán, Director de la Sub Dirección de Investigación y de Estudios Especiales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria, a participar en la "XX Reunión Anual del Consejo Directivo" a realizarse del 29 de septiembre al 01 de octubre de 2016, y al "XV Encuentro del Sistema INIA de Iberoamérica" organizado por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) de España del 03 al 04 de octubre de 2016, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

Que, es necesario señalar que el INIA por ser miembro del Fondo y su Jefe miembro del Consejo Directivo, ha sido invitado a la "XX Reunión Anual del Consejo Directivo" con la finalidad de discutir los resultados de la Convocatoria 2016, la preparación de la Convocatoria 2017, el Plan Operativo Anual 2016-2017, entre otros temas;

Que, el "XV Encuentro del Sistema INIA de Iberoamérica" organizado por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria

(INIA) de España, tiene por objeto estrechar los lazos entre los países y participar en las actividades conjuntas de investigación, además de ser un instrumento esencial para reafirmar la importancia del Sistema de los INIA de Iberoamérica para complementar capacidades y potenciar los esfuerzos regionales en investigación agraria para el desarrollo sostenible

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2016-INIA-OPP-UCTF/D de fecha 26 de julio de 2016, la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), recomendó la pertinencia de la participación del mencionado profesional y que se proceda con el trámite respectivo para la autorización de viaje, a fin que la instancia correspondiente expida la Resolución Jefatural de autorización de viaje;

Que, atendiendo que las materias a tratar en las reuniones indicadas se encuentran directamente relacionadas con las funciones y competencias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, resulta pertinente autorizar la participación del Dr. Luis Julio César De Stefano Beltrán, Director de la Sub Dirección de Investigación y de Estudios Especiales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que los gastos que se generen por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos por el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (FONTAGRO) y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) de España. Asimismo, de acuerdo al itinerario de viaje, el Dr. Luis Julio Cesar De Stefano Beltrán viajará el día 28 de septiembre y retornará el 05 octubre de 2016, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durando el viaje autorizado;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0166-2016-INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje del Dr. Luis Julio César De Stefano Beltrán, Director de la Sub Dirección de Investigación y de Estudios Especiales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a la ciudad de Buenos Aires, Argentina del 28 de septiembre al 05 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (FONTAGRO) y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) de España.

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 5º.- La Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

